



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 61 05 883 2017 80007 00
E. S.	2019 00663
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Luis Ángel Garzón Huertas
C. C.	86.079.520
Pena impuesta	162 meses de prisión - autor -
Conducta punible	Pornografía con personas menores de 18 años agravado en concurso heterogéneo con incesto
Fallador	Juzgado Segundo Penal del Circuito en Villavicencio (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
Solicitud	Redención de pena
Decisión	No reconoce y reconoce redención de pena

Viernes diez de septiembre de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de redención de pena que, en escrito que antecede, hace el doctor John Henry Semanate Urrego en favor del señor **Luis Ángel Garzón Huertas**, recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 9 de marzo de 2006, 27 y 28 de septiembre de 2014, fue condenado a 162 meses de prisión y multa de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes como autor de la conducta punible de pornografía con personas menores de 18 años agravado en concurso heterogéneo con incesto, pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 18 de noviembre de 2019, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fueron impuestas las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y privación de la patria potestad por un período igual al de la pena privativa de la libertad.

La sentencia cobró ejecutoria el 18 de noviembre de 2019.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 24 de marzo de 2018.

Este despacho, en proveído del 11 de marzo de 2021, reconoció en su favor, como redención de pena, 7 meses 2 días.

3. CONSIDERACIONES

De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo.¹

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a la buena conducta del interno, así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión².

Para ser reconocidos como redención de pena, obran los siguientes certificados de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

1. 18080854 del 14 de abril de 2021, (febrero y marzo de 2021) con 246 horas de estudio.
2. 18183506 del 15 de julio de 2021, (abril a junio de 2021) con 210 horas de estudio.

El despacho no reconocerá como redención de pena los registros de estudio de junio de 2021, por cuanto la actividad fue evaluada deficiente.

Como quiera que acredita conducta ejemplar de febrero a mayo de 2021, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocer los respectivos registros como redención de pena. Suman 408 horas de estudio. Efectuada la conversión legal, corresponden a 1 mes 4 días.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. De la redención de pena

Solicítese a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, los documentos pertinentes para decidir sobre redención de pena, por

¹ Artículos 82 y 97, Ley 65 de 1993, este último modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

² Artículo 101, *ibidem*.

actividades desarrolladas de octubre a diciembre de 2020, asimismo, informar desde qué fecha le fue asignada actividad válida para ese efecto.

4.2. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

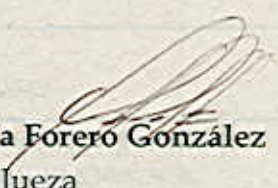
PRIMERO: **No reconocer** los registros de estudio de junio de 2021 como redención de pena en favor del señor **Luis Ángel Garzón Huertas**, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: **Reconocer** 1 mes 4 días como redención de pena en favor del señor **Luis Ángel Garzón Huertas**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase


Alba Yolanda Forero González
Jueza

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los 10/09/2021
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) se envia copia foro
al efe.

Quien notifica Dire

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

SECRETARIA _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto
del _____

SECRETARIA _____